

Fac # 12888
16-04-15
15:20

Rep # 21
16-04-15
15:20
Const Compan # 21
29-04-15.
09:51



ESCRITURA: 2015-01-05-02-P00

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

"AGENCIADEVIAJES PAUTETRAVELAGVPT CIA. LTDA."

QUE OTORGA: MAYRA CATALINA CAJAS DUCHIMAZA Y
OTRA.

CUANTIA: USD \$ 1.000.00

En la ciudad de Paute, Cantón Paute de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de Febrero del dos mil quince, ante mí Doctor Luis Alberto Lozano Serrano Notario Segundo del Cantón Paute comparecen a la celebración de la presente escritura las señoritas **MAYRA CATALINA CAJAS DUCHIMAZA** portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cero cero nueve ocho tres guion uno y, **GABRIELA VANESSA REIBAN BUENO** portadora de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero siete cero ocho siete siete cero guion dos; las comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley, de estado civil solteras, ecuatorianas, domiciliadas en la Parroquia Chicán del Cantón Paute, la

primera compareciente y la última en la Ciudad de Cuenca de la Provincia del Azuay, de tránsito por este Cantón, personas capaces ante la Ley para celebrar cualquier tipo de acto o contrato, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida en la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse las siguientes personas: las señoritas **MAYRA CATALINA CAJAS DUCHIMAZA** portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cero cero nueve ocho tres guion uno; y, **GABRIELA VANESSA REIBAN BUENO** portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero siete cero ocho siete siete cero guion dos; las comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley, de estado civil solteras, ecuatorianas, domiciliada en la Parroquia Chicán del Cantón Paute la primera compareciente; y, la última en la Ciudad de Cuenca de la Provincia del Azuay de tránsito por este cantón, personas



capaces ante la ley para celebrar cualquier tipo de acto de contrato. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente del estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

Artículo Primero-Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es “**AGENCIADEVIAJES PAUTETRAVELAGVPT CIA.LTDA.**”. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Paute de la Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La prestación de servicios tours nacionales e internacionales, venta de paquetes turísticos para todo tipo de turistas nacionales y extranjeros, viajes nacionales e internacionales, traslados de turistas, reservas, visados, venta

de tickets aéreos y similares. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicadas.

TITULO II: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones. El Capital Social es de mil dólares (1.000,00) de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una.

TITULO III. Del Gobierno y la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General. El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria



a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho día de anticipación, por menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla lo demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro de territorio nacional, para tratar cualquier

asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a) convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a



cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer la atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TITULO CUARTO. Disolución y Liquidación.-**

Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía de disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

CUARTA.- DECLARACIONES CONFORMACION DEL

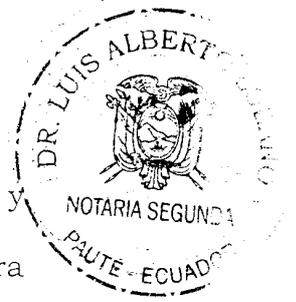
CAPITAL.- Las socias declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: la señorita **MAYRA CATALINA CAJAS DUCHIMAZA**, suscribe **QUINIENTAS** participaciones que equivalen a **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la señorita **GABRIELA VANESSA REIBAN BUENO**, suscribe **QUINIENTAS** participaciones que equivalen a **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. En total suscriben **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que es el capital de la compañía. Así mismo declaran bajo juramento que depositarán **el cien por ciento del capital** en una Institución Bancaria en un **plazo máximo de treinta días**. También declaran bajo

juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero se designan como Presidente de la Compañía a la señorita: **GABRIELA VANESSA REIBAN BUENO** y como Gerente de la misma a la señorita: **MAYRA CATALINA CAJAS DUCHIMAZA**. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Marco Vinicio Guzmán Sarmiento, para que a su nombre solicite la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Paute, la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. La cuantía es de Mil Dólares de lo Estados Unidos de América. Usted Señor Notario, se dignará añadir todas la demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.

Atentamente, F) Ilegible Doctor Marco Vinicio Guzmán Sarmiento, Abogado con Matrícula número mil doscientos veinte y siete de Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en



la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

MAYRA CATALINA CAJAS DUCHIMAZA

CI: 010500983-1

GABRIELA VANESSA REIBAN BUENO

CI: 0107087702

EL NOTARIO.

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN cuatro
HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
PAUTE, 06 DE Febrero DE 20 19



Luis Alberto Lozano
Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2015 12:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699498
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102054616 GUZMAN SARMIENTO MARCO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO C APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIADEVIAJES PAUTETRAVELAGVPT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	H5110.01	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.02	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUB CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.01	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y ESTABLECIDOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/07/2015 12:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE CATEGORÍA DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DE LA WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUEDA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

RAZON:

Repertorio N° 21

Fecha de Repertorio 16/04/2015

LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA: Que, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** con el número 21 del Registro de Mercantil. Paute, Abril 29 de 2015.



Dr. José Campoverde Durán

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACION: 010708770-2
CIUDADANIA: REIBAN BUENO GABRIELA VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO



ESTUDIANTE
REIBAN MOROCHO SILVIO ENRIQUE
BUENO ROLDAN MARIA DE LURDES
CUENCA
2015-02-09
2025-02-09

E233312222



FORMULARIO 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL
009
009 - 0193
REIBAN BUENO GABRIELA VANESSA
AZUAY
PROVINCIA: CUENCA
CANTON: Machangara
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
MACHANGARA
PARROQUIA: Machangara
ZONA: 0
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010500983-1

CEDELA 1
CITADANIA
APELLIDO Y NOMBRE DE
SOLAS BUSTOZA
MAYRA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CAJAS
CAYAN / GUILLERMO CAYAN
FECHA DE NACIMIENTO 10/04/1990
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
RELACIONES CON EL PADRE
CASAS MAURATI LEONIDAS ROMAN
RELACIONES CON LA MADRE
BUSTOZA VERA MARIA GARNIELTA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
CAYAN
25/04/97
FECHA DE EXPIRACION
25/04/97

010500983



010500983



001
001-0135
NÚMERO DE CERTIFICADO
CASAS BUSTOZA MAYRA CATALINA
CEDULA
0105009831
AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
CAJON
CIRCUNSCRIPCION
CAYAN / GUILLERMO
ORTE
BUSTOZA
ZONA
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

